

MINUTA DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE La
ASOCIACIÓN PAISAJES VIVOS PREVISTA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, 22 de agosto de 2019
REUNIDOS

De una parte el señor Alfons Garcia Rodríguez, con NIF 40.914.565-A, en
calidad de alcalde del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant,
facultado expresamente por este acto por acuerdo de Junta de Gobierno
Local de xxxx de agosto de 2018.

Y de la otra Guillamos Mas Cornet, mayor de edad, con DNI 33.948.285-D,
con domicilio en Sant Bartomeu del Grau, calle Nueva, n.º 35, presidente de
la Asociación Paisajes Vivos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria
para contratar y obligarse en consecuencia, de mutuo acuerdo

MANIFIESTAN

- 1- Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio
forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud del
que disponen los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora
de las bases de régimen local y el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley
municipal y de régimen local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo
2/2003, de 28 de abril.
2. Viste que según dispone el artículo 28 de la Ley general de subvenciones
38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de la concesión y en su caso, los



convenios a través del cual se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con el que dispone la Ley.

3. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las corporaciones locales, de acuerdo con el que disponen los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65,3 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley.

4. Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant ha aprobado otorgar una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2019 a la Asociación Paisajes Vivos para la protección y la defensa de los ecosistemas, en particular la compra de material para evaluar la población de rat penados de la cueva del lobo marino por valor de 2.492,60€.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo formalizan este convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera- El objeto de la subvención serán los gastos por el seguimiento de los murciélagos por medio de la grabación pasiva de ultrasonidos, el análisis de los datos y redacción del informe y un kayak para dos personas para poder acceder a la cueva , siempre orientados a la protección de los ecosistemas y la valoración de la población de murciélagos, por un importe de 2.492,60€.

Segunda- Los gastos inherentes al otorgamiento de la subvención mencionada se imputarán a la aplicación presupuestaria 311 48001 1116,



convenio Asociación Paisajes Vivos.

Tercera- Se entenderá aceptada la subvención desde el momento en que la parte beneficiaria firme la minuta del convenio.

Cuarta- La subvención va destinada a financiar los gastos derivados de la cláusula 1.^a que se produzcan durante el año 2019, según el acuerdo séptimo del convenio, y que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Quinta- Se otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención prevista.

Sexta- El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de marzo de 2019, presentando en el Ayuntamiento factures con todos los requisitos legalmente establecidos o copia autenticada de estas, por los importes y conceptos correspondientes a los gastos efectivamente realizados en las actividades o programas subvencionados, junto con una descripción de las actividades que han motivado estos gastos.

La no justificación de las ayudas comportará al ente que lo ha recibido reintegrarla en su totalidad. Del mismo modo se procederá al reintegro, constatado el esreix obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Séptima- Las subvenciones otorgadas son compatibles con otro ayudas de entidades públicas o privadas o de particulares pero en ningún caso estas más el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, pueden superar el coste de la actividad. Los beneficiarios de la subvención están obligados a posar en conocimiento del Ayuntamiento todas las ayudas que reciban de para las actividades subvencionadas.



Octava- En todo aquello no previsto en este convenio, se estará al que establece el RD 887/2006 de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y porque así conste, y a los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman este convenio por duplicado y en un solo efecto en el lugar y la fecha indicados encima.

El Alcalde

Alfons Garcia

Rodríguez

El presidente de la
Asociación Paisajes Vivos

Guillem Mas Cornet